

RESOLUCIÓN CS Nº 380/24

VISTO, el Expediente Nº 6197/2024 y 6243/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Humanidades ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación y un proyecto de Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Biblioteca Agustiniana de Buenos Aires (Orden de San Agustín).

Que el objeto del convenio es la cooperación institucional entre las partes para el desarrollo conjunto de las áreas de Investigación, docencia y servicios brindados a la comunidad en el ámbito educativo.

Que el objeto del convenio específico es que la “BibCISAO– OSA” brinde a investigadores/as y estudiantes avanzados espacios de reunión, de consulta del material bibliográfico y documental, como así también el apoyo para generar espacios de diálogo con colegas y especialistas en el área tanto de la región como del exterior.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Humanidades tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49º inciso l) y 76º inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Biblioteca Agustiniana de Buenos Aires (Orden de San Agustín), cuyo texto corre agregado como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Biblioteca Agustiniana de Buenos Aires (Orden de San Agustín), cuyo texto corre agregado como Anexo II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Decana de la Escuela de Humanidades la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 380/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

Anexo I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA AGUSTINIANA DE BUENOS AIRES (ORDEN DE SAN AGUSTÍN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)

En la ciudad de Buenos Aires, entre **LA BIBLIOTECA AGUSTINIANA DE BUENOS AIRES – ORDEN DE SAN AGUSTIN**, en adelante la “BibCISAO - OSA”, con domicilio en Av. Nazca3909, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Director de Gestión Sr. Pablo Guzmán, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante la “UNSAM”, con domicilio legal en Av. 25 de mayo 1405, del Partido de General San Martín, representado en este acto por su Rector, Cdor. Carlos Greco, por la otra; convienen en suscribir el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo la cooperación institucional entre las partes para el desarrollo conjunto de las áreas de Investigación, docencia y servicios, brindados a la comunidad en el ámbito educativo entre la “BibCISAO - OSA” y la “UNSAM”.

SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente convenio, las partes promoverán las acciones necesarias para firmar acuerdos específicos, las actividades a desarrollar en forma conjunta asignando las prioridades que se estime pertinentes en función de sus objetivos, políticas, estatutos y proyectos de cada unidad académica.

TERCERA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes y definidas a través de convenios específicos que se establezcan en los que se indicará denominación, descripción y objetivos de las actividades, especificación de las tareas a realizar, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

CUARTA: La “BibCISAO - OSA” y la “UNSAM” se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente convenio o en los convenios específicos que se suscriban.

QUINTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos, convenios o protocolos específicos. Las

partes podrán buscar donaciones o financiamiento de terceros para los proyectos que se acuerdan particularmente.

SEXTA: A efectos de llevar a cabo los objetivos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, la “BibCISAO - OSA” y la “UNSAM” designan como representantes ejecutivos a su Director de Gestión Sr. Pablo Guzmán por la “BibCISAO - OSA”, y al Sr. Rector Cdor. Carlos Greco por la UNSAM, a fin de que promuevan las actividades conjuntas a desarrollar. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por estas con previo aviso y con solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

SÉPTIMA: La “BibCISAO - OSA” y la “UNSAM” asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal interviniente deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio.

NOVENA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este surgiere o fuere efectuado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en los correspondientes convenios específicos que oportunamente se formalicen.

DÉCIMA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

DECIMOPRIMERA: En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación en estas se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin

expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días seguidos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir el efecto la rescisión continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DECIMOTERCERA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la “UNSAM” y de la “BibCISAO - OSA” mediante una resolución de los mismos.

DECIMOCUARTA: Las partes signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio que pudieran surgir (cualesquiera de ellas serán considerada una “controversia”). En caso de persistir la controversia, las partes signatarias se comprometen a resolverlas directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. En el caso de persistir el conflicto, se someterá la cuestión a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a losdías del mes de..... de 2024

Anexo II

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA BIBLIOTECA AGUSTINIANA DE BUENOS AIRES (ORDEN DE SAN AGUSTÍN)
Y LA ESCUELA DE HUMANIDADES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN - UNSAM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días _____ del mes ____ de 2024, entre **LA BIBLIOTECA AGUSTINIANA DE BUENOS AIRES (ORDEN DE SAN AGUSTÍN)** representado por su Director de Gestión Sr. Pablo Guzmán, con domicilio en Av. Nazca 3909/3939, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “**BibCISAO - OSA**” por una parte y por la otra la **ESCUELA DE HUMANIDADES**, representada en este acto por su DECANA Dra. Silvia Bernatené, con domicilio en la calle Yapeyú 2068, del Partido y localidad de Gral. San Martín en adelante la “**ESCUELA**”, acuerdan suscribir, en el marco del Convenio de Cooperación anteriormente celebrado entre esas partes el presente Convenio Específico, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

La “**BibCISAO- OSA**”, brindará a investigadores y estudiantes avanzados espacios de reunión, de consulta del material bibliográfico y documental, como así también el apoyo para generar espacios de diálogo con colegas y especialistas en el área tanto de la región como del exterior.

SEGUNDA: PROPÓSITO.

El presente Convenio se firma a fin de desarrollar el proyecto «La Orden de san Agustín en Iberoamérica. S. XIV – XIX». El propósito de este Proyecto es posibilitar el estudio, desde el marco historiográfico y de disciplinas afines, de la trayectoria de los Agustinos en el territorio Iberoamericano. La presencia de los Agustinos en la actual República Argentina deviene desde que la presencia de los Agustinos, siguiendo un derrotero Norte – Sur comienza en 1533 en Nueva España y trayendo con ello los primeros embarques de libros al continente. Así, en 1551, hacen su presencia los primeros agustinos en Sudamérica, siendo 14 misioneros que emprendieron la titánica obra en el luego Virreinato del Perú. Téngase presente que la Orden se ve representada en ese tiempo por Frailes y Monjas, quienes estas

últimas tuvieron una aun poco estudiada trayectoria social y literaria. Desde aquí, en 1595 llegan a Chile donde se inicia la futura Provincia de Chile de la orden y ya en la primera mitad del siglo XVII, se funda en el actual territorio de la Provincia de san Juan, el Convento de San José c. 1617 y más tarde en Mendoza c. 1657 con el Convento de Santa Mónica de fuerte presencia económica, social y política hasta su extinción en 1835 (los Agustinos son los primeros que traen la Vid a las tierras cuyanas y sus antiguas posesiones, son el territorio ocupado por la hoy Ciudad de Mendoza).

El tratamiento de la Documentación correspondiente a este periodo aun es inédito, tan solo un Historiador de la Orden se ha encargado de su recuperación paleográfica y documental, pero el análisis de dichas fuentes aún no se ha procurado.

Lo mismo sucede con otros campos de interés para la **ESCUELA**, tales como la Hagiografía Agustiniana, sobre todo la de España en el siglo XVI (Tomas de Villanueva, Alonso de Orozco) o a las concepciones historiográficas (Juan Márquez OSA s. XVII y Enrique Flórez, OSA s. VIII) como así con las Practicas Devocionales y su incumbencia en la percepción del Otro (Devotio Moderna, Reforma y Contrarreforma, Teología Política)

TERCERA:

En la “**ESCUELA**” se generarán espacios de encuentro en torno a los tópicos de investigación relacionados con el Programa de Estudios sobre los Mundos Hispánicos, el cual forma parte del Laboratorio de Investigación en Ciencias Humanas y de la Escuela de Humanidades, donde dicho Programa de estudios se encuentra dirigido por el Dr. Daniel Panateri, Profesor de la Escuela e Investigador de Conicet en el LICH.

La “**BibCISAO- OSA**”, se compromete a brindar a investigadores y alumnos avanzados, el espacio de reunión, de consulta del material bibliográfico y documental, como así el apoyo para generar espacios de dialogo con colegas y especialistas en el área tanto de nuestra región como del exterior.

CUARTA:

El presente proyecto no requiere de financiamiento alguno por ninguna de las partes dado que las actividades no generarán erogación alguna.

QUINTA:

Se designan como Coordinadores por parte de la “**ESCUELA**” al Dr. Daniel Panateri y por parte de la “**BibCISAO - OSA**” al Director de Gestión, D. Pablo Guzmán con el propósito de programar y coordinar las actividades derivadas de la aplicación de la presente. Los mencionados coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades

SEXTA:

La BibCISAO – OSA considera conveniente conformar con la “**ESCUELA**”, a través del Programa de Estudios arriba mencionado y sus integrantes, un marco de evaluación mediante Informes, reseñas y artículos a publicar en *Bibliotheca Augustiniana* ISSN 2469 - 0341 y en otras publicaciones que puedan divulgar la tarea emprendida.

SÉPTIMA: NO DISCRIMINACIÓN.

Cada una de las partes reconoce a la otra que se adhiere a una política de **no discriminación**, que exige que sus empleados no discriminen por motivos de raza, sexo, orientación sexual, edad, etnia, religión u origen nacional. Cada parte se regirá por estos principios en la administración de este Acuerdo y ninguna de las dos partes de este Acuerdo impondrá criterios para el intercambio de investigadores que violen estos principios de no discriminación.

OCTAVA: IGUALDAD DE GÉNERO.

La igualdad de género será un principio básico en todas las actuaciones derivadas del presente convenio. En consecuencia, no se podrá utilizar ningún elemento discriminatorio, verbal o imaginario. Asimismo, en el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la “**ESCUELA**” y la “**BibCISAO - OSA**” garantizarán la paridad en sus grupos de trabajo y la perspectiva de género será un criterio estratégico en el diseño de las actividades relacionadas con los Estudios a convenir.

NOVENA: DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA.

La promoción de la diversidad lingüística será un principio importante en todas las actuaciones derivadas del presente convenio. Por lo tanto, no se podrá utilizar ningún elemento excluyente entre lenguas, ni de palabra ni de imagen.

Asimismo, en el cumplimiento de los fines del presente convenio, la **“ESCUELA”** y la **“BibCISAO - OSA”** realizarán esfuerzos especiales para garantizar la visibilidad de las lenguas no hegemónicas, y el plurilingüismo será un criterio estratégico en el diseño de las actividades a desarrollar.

DÉCIMA:

El presente proyecto entra en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por iguales períodos; en caso de controversias se podrá rescindir mediante notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, tal como se menciona en la siguiente cláusula.

DÉCIMOPRIMERA:

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación de TREINTA (30) días corridos. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes. Asimismo, se deberá notificar por casilla de correo de la Escuela de Humanidades de la UNSAM (dhumanidades@unsam.edu.ar) y por parte de la **“BibCISAO-OSA”** por casilla de correo: (bibcisao@gmail.com / bibliothecaugustiniana@gmail.com)

DÉCIMOSEGUNDA:

La propiedad intelectual que se obtenga con la asistencia de los intervinientes en el presente proyecto, son propiedad exclusiva de la **“BibCISAO - OSA”** y la **“ESCUELA”**. Las partes involucradas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizado el proyecto denominado «La Orden de san Agustín en Iberoamérica. S. XIV – XIX»



DÉCIMOTERCERA:

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, se aplicará lo establecido en el Convenio Marco suscripto oportunamente por la “**BibCISAO - OSA**” y la “**ESCUELA**”.

DÉCIMOCUARTA:

Las partes signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas, y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente Convenio que pudieran surgir (cualesquiera de ellas serán consideradas una “controversia”). En caso de persistir la controversia, las partes signatarias se comprometen a resolverlas directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. En el caso de persistir el conflicto, una de las partes podrá rescindir el presente convenio.

DÉCIMOQUINTA:

La presente Acta Complementaria no reviste carácter de exclusividad, por lo cual las partes podrán firmar actas similares con terceros.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

.....